

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 118-2023-GG-SBCH**

Chiclayo, 18 de Octubre del 2023

**VISTO:**

El Proveído N° 0877-2023/GAJ, de fecha 18 de Octubre del 2023, inserto en el Informe Legal N° 353-2023 de fecha 17 de Octubre 2023-SBCH/GAJ; Informe N° 000549-2023-SBCH/SGGI, de fecha 13 de Setiembre del 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Inmobiliaria; Acta de culminación de Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble de fecha 13/09/2023; Informe N° 460-2023-SBCH/GGN, de fecha 04 de Octubre 2023, emitido por la Gerencia de Negocios; Informe N° 0518-2023-SBCH/SGGI, de fecha 03 de Octubre 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria; el Informe Legal N° 272-2023-2023-SBCH/OAL, de fecha 04 de Setiembre del 2023, de la Oficina de Asesoría Legal, Solicitud de doña Miriam Altamirano Rocha, solicitando dejar sin efecto el Contrato de Arrendamiento de fecha 06 de Febrero 2023, por los Stands, N° 03, 07 y 11A, ubicado en calle Elías Aguirre N° 250-Galería La Plazuela - Chiclayo, para luego suscribir un nuevo contrato por sólo el Stand N°3; por lo que se solicita emisión del Acto Resolutivo y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

**SEGUNDO.-** Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

**CUARTO.-** Que, la Inquilina doña Miriam Altamirano Rocha, conduce el inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N°250, Stands N° 03, 07 y 11A, peticionando que se reduzca el área que venía ocupando a la fecha, deseando sólo seguir conduciendo el Stand N° 03 de Galería La Plazuela.

**QUINTO.-** Que, el Informe N° 460-2023-GGN, de fecha 04 de Octubre 2023, emitida por la Gerencia de Negocios, solicita que todo el expediente administrativo sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para resolver el Contrato de Arrendamiento de los Stands N° 03.07 y 11A, para luego suscribir un nuevo Contrato por el Stand N° 3.

**SEXTO.-** Que, el Informe N° 0518-2023-SBCH/SGGI, de fecha 03 de Octubre 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, también concluye en la Resolución de Contrato de los Stands N° 03,07 y 11A, para luego suscribir nuevo contrato del Stand N°03.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Pedro Ballena Saba*  
FEDATARIO SUPLENTE

**23/OCT 2023**



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 118-2023-GG-SBCH**

**SETIMO.-** Que, el Informe Legal N° 000272-2023-SBCH-GAJ, de fecha 04/09/2023,, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Opinión Legal de suscripción de Adenda, donde concluye que debe darse por resuelto el Contrato aún Vigente y suscribirse un nuevo contrato de alquiler del Stand 03.

**OCTAVO.-** Que, el Informe Legal N° 000353-2023-SBCH-OAJ, de fecha 17/10/2023, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, se ha verificado que se ha cumplido con los requisitos y formalidades requeridas para resolver el Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 250, Stands N° 03,07 y 11B respectivamente, amparado en la **Directiva para Arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de SBCH**, que detalla las Causas de Resolución del Contrato de Arrendamiento, siendo una de ellas por el motivo: a) Por Mutuo acuerdo entre la Sociedad de Beneficencia Chiclayo y el arrendatario y para lo cual se levantará un Acta consignando el término del Contrato y la entrega del inmueble, habiéndose dado cumplimiento a lo requerido, por lo tanto opina que debe darse por resuelto el referido contrato de Arrendamiento.



**NOVENO.-** Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESUÉLVASE** el Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Febrero 2023, suscrito con doña Mirian Altamirano Rocha, por el inmueble ubicado en calle Elías Aguirre N° 250- Stand: 03,07 y 11A, quedando pendiente de suscribir nuevo Contrato de Arrendamiento solo por el Stand N° 3 - Distrito y Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**ARTICULO SEGUNDO.- TÉNGASE** en cuenta las Causas de Resolución del Contrato de Arrendamiento, contempladas en la Directiva de Arrendamiento de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, siendo una de ellas por el motivo: a) Por Mutuo acuerdo entre la Sociedad de Beneficencia Chiclayo y el arrendatario y para lo cual se levantará un Acta consignando el término del Contrato y la entrega del inmueble.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Doy FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Pedro Ballena Saba*  
FEDATARIO SUPLENTE

23 OCT 2023

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
*Abog. Nilton Emilio Castellanos Cardona*  
GERENTE GENERAL